



NACIONAL



**Disposición 372/2003**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Nutriplus rotulado como Tecalma Gel Desinflamante natural, anestésico.

Fecha de Emisión: 17/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 29/01/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2525-02-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), efectúa el procedimiento de inspección, en el marco del Programa de Control de Productos Cosméticos, en el establecimiento LABORATORIOS JOSE GODOY, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que como parte de dicho procedimiento de vigilancia, originado en la orden OI N° 1747/02, documentado en las actas de fs. 3/4, recaído sobre el establecimiento mencionado, se retiraron muestras de un producto, rotulado como TECALMA Gel Desinflamante natural, anestésico, Venta Libre contenido neto 140 cc, de la firma NUTRIPLUS, Industria argentina, bajo el certificado extendido por el Ministerio de Salud, Legajo N° 7013.

Que del informe agregado a fs. 2 proveniente del Servicio de Productos Cosméticos del INAME, y de la consulta realizada al Depto. de Registro, surge que el presunto laboratorio elaborador, carece de la habilitación otorgada por la ANMAT.

Que por las presuntas irregularidades indicadas, la Dirección del INAME, sugiere la prohibición de la comercialización y empleo en todo el territorio nacional, del producto indicado, fundado en que el mismo es un producto ilegítimo, por dicha carencia de habilitación.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3° inc. c), el art. 6° y 8 inc. n) del Decreto N° 1490/92.

Que en lo sustancial, por tratarse de productos cosméticos, las actividades relacionadas con su elaboración y comercialización se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Resolución N° 155/98 MS y AS.

Que dichos productos elaborados o importados y comercializados en la jurisdicción interprovincial, deberán cumplir con los requisitos del art. 3°, Resolución N° 155/98 MS y AS, entre ellos, deben estar autorizados por la Autoridad Nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 6° de la norma precitada.

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante, la misma es una medida preventiva prevista por el Decreto N° 141/53 actualizado por el N° 341/92.

Que la medida preventiva se encuentra prevista además por el inc. a) del art. 19 de la Ley 16.463, que reza: Queda prohibido: a) la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; por su inc. b) se veda el ejercicio de las actividades enumeradas en el art. 1° de la ley de medicamentos en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme dicha ley.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han

tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y venta en todo el territorio nacional del producto de la firma NUTRIPLUS rotulado como TECALMA Gel Desinflamante natural, anestésico, Venta Libre contenido neto 140 cc, de la firma NUTRIPLUS, Industria argentina por no contar presuntamente con la habilitación y autorización para su comercialización.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

